

GARANTÍAS Y AMPARO EN MATERIA PENAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



GUÍA DE ESTUDIO

Electiva/Optativa

Plan de estudios 1471

Guía de estudio elaborada por:
Lic. Jenniffer Oyamatha González Robles.



FACULTAD DE DERECHO GARANTÍAS Y AMPARO EN MATERIA PENAL DÉCIMO SEMESTRE

Datos curriculares:

- Nombre de la asignatura: Garantías y Amparo en Materia Penal
- Ciclo: Licenciatura
- Orientación: Derecho Penal
- Plan de estudios: 1476
- Carácter: Optativa de Elección
- Créditos: 6
- Asignatura precedente: Ninguna
- Asignatura subsecuente: Ninguna

Características de los destinatarios:

- Es importante destacar que el plan de estudios de nuestra materia es de idéntico contenido temático al establecido para el sistema escolarizado, sin embargo, la participación del alumno es de mayor dinamismo en nuestra modalidad.
- Por ello, Usted como estudiante deberá realizar una planeación cuidadosa sobre el número de horas que dedicará al estudio de cada unidad a efecto de lograr el dominio de los diversos temas que integran el curso. Asimismo, es recomendable que adopte una actitud crítica para el estudio de los diversos tópicos.
- El futuro profesionista del derecho debe tener en cuenta que la interdisciplinariedad es una exigencia de la sociedad actual, por ello, el estudio de nuestra materia habrá de permitirle una mejor comprensión de la importancia de defender los derechos fundamentales de las partes participantes en el proceso penal acusatorio.

Criterios de acreditación:

Examen final 100%

Duración (horas):

48 horas

Elaborador de la guía:

Lic. Jenniffer Oyamatha González Robles.

Objetivo general:

Identificará los casos de violación de las garantías de igualdad y seguridad jurídica en materia penal, en los que procede la promoción del juicio de amparo.

Índice temático

Unidad 1. Derechos públicos subjetivos en materia penal.

- 1.1 Fuentes.
- 1.2 Antecedentes históricos y jurídicos.
 - 1.2.1 En la época precolonial y colonial.
 - 1.2.2 Hasta el año 1824.
 - 1.2.3 Hasta el año 1836.
 - 1.2.4 Hasta el año 1840.
 - 1.2.5 Hasta el año 1847.
 - 1.2.6 Hasta el año 1857.
 - 1.2.7 Hasta el año 1917.
 - 1.2.8 Hasta la fecha.

Unidad 2. Garantías de igualdad.

- 2.1 Artículo décimo tercero constitucional.
 - 2.1.1 Ley Privativa.
 - 2.1.2 Tribunal especial.
 - 2.1.3. Fuero.
 - 2.1.4 Fuero de guerra.

Unidad 3. Garantías de seguridad jurídica.

- 3.1 Artículo décimo cuarto de la constitución.
 - 3.1.1 Garantía de retroactividad.
 - 3.1.2 Garantía de audiencia.
 - 3.1.3 Garantía de legalidad.
- 3.2 Artículo décimo quinto de la constitución.
 - 3.2.1 Tratados de extradición.
 - 3.2.2 Tratados internacionales.
 - 3.2.3 Tratados de extradición que no pueden ser celebrados.
- 3.3 Artículo décimo sexto de la constitución.
 - 3.3.1 Acto de molestia.
 - 3.3.2 Orden de detención y aprehensión.
 - 3.3.3 Cateo.
- 3.4 Artículo décimo séptimo de la Constitución.
 - 3.4.1 La impartición de justicia.
 - 3.4.2 Costas judiciales.
- 3.5 Artículo décimo octavo de la Constitución.
 - 3.5.1 Prisión preventiva.
 - 3.5.2 La prisión como pena.
 - 3.5.3 Los establecimientos penitenciarios.
 - 3.5.4 Convenios respecto de personas sujetas a la ejecución de la pena de prisión.
- 3.6 Artículo décimo noveno de la constitución.
 - 3.6.1 Término constitucional para ejercitar la acción penal cuando hay detenido.
 - 3.6.2 Requisitos y especies de consignación.
 - 3.6.3 Requisitos y especies de autos de término constitucional.
- 3.7 Artículo veinte de la constitución.
 - 3.7.1 La libertad provisional bajo caución.
 - 3.7.2 El derecho a declarar del imputado.

- 3.7.3 El emplazamiento. La declaración preparatoria.
- 3.7.4 El derecho a la práctica de careos.
- 3.7.5 El derecho a pruebas de descargo.
- 3.7.6 El derecho a ser juzgado en audiencia pública y por tribunales competentes del lugar.
- 3.7.7 El derecho a que se dicte sentencia en los términos constitucionales, si le favorecen.
- 3.7.8 El derecho a contar con una defensa y defensor adecuados.
- 3.8 Artículos veinticinco y ciento dos constitucionales.
 - 3.8.1 Derecho a que tan solo el Ministerio Público pueda ejercitar la acción procesal penal.
 - 3.8.2 Derecho a que el Ministerio Público persiga a los penalmente probables responsables, ante los tribunales del orden penal.
- 3.9 Artículo veintidós constitucional.
 - 3.9.1 Penas constitucionales prohibidas.
 - 3.9.2 La confiscación.
 - 3.9.3 La pena de muerte.
- 3.10 Artículo veintitrés constitucional.
 - 3.10.1 Las instancias en el Procedimiento Penal Mexicano.
 - 3.10.2 Prohibición de procesar a una persona dos o más veces tratándose de los mismos delitos.
 - 3.10.3 Prohibición de absolver de la instancia.

Unidad 4. Instituciones del juicio de amparo en materia penal.

- 4.1 Fuentes.
- 4.2 Antecedentes históricos y jurídicos.
 - 4.2.1 En la época precolonial y colonial.
 - 4.2.2 Hasta el año 1824.
 - 4.2.3 Hasta el año 1836.
 - 4.2.4 Hasta el año 1840.
 - 4.2.5 Hasta el año 1847.
 - 4.2.6 Hasta el año 1857.
 - 4.2.7 Hasta el año 1917.
 - 4.2.8 Hasta la fecha.

Unidad 5. Principios de instancia de parte.

- 5.1 Contenido del principio de instancia de parte. La legitimación activa.
 - 5.1.1 El agravio en el juicio de amparo.
 - 5.1.2 El agravio en el juicio de amparo en materia penal.
 - 5.1.3 La promoción del amparo en materia penal por terceros.

Unidad 6. Principio de definitividad.

- 6.1 Alcances del principio de definitividad.
- 6.2 Excepción al principio de definitividad en materia penal.
- 6.3 Límites de la excepción.

Unidad 7. La suplencia de la queja.

- 7.1 El principio de estricto derecho.
 - 7.1.1 Alcances.
 - 7.1.2 Características.
 - 7.1.3 Concepto.

7.2 La suplencia de la queja.

7.2.1 Alcances.

7.2.2 Características.

7.2.3 Concepto.

7.2.4 Su aplicación en el juicio de amparo en materia penal.

Unidad 8. Las partes.

8.1 El agraviado.

8.2 La autoridad responsable.

8.3 El Ministerio Público.

8.4 La inexistencia de tercero perjudicado.

Unidad 9. Oportunidad para la promoción.

9.1 Término para interponer la demanda del juicio de amparo. Regla.

9.2 Excepción a la regla para interponer el juicio de amparo, en tratándose de materia penal.

Introducción a la asignatura

Es importante destacar que el contenido de esta asignatura se basa en los derechos fundamentales del ser humano, pues estos son derechos que a cada uno de nosotros nos son reconocidos sólo por el hecho de ser personas, tales derechos los gozamos como seres humanos, los ejercemos en nuestro vivir diario y nuestras relaciones con terceros.

Cuando somos gobernados, los derechos fundamentales deben ser siempre respetados, incluso cuando un ciudadano comete un delito y es sentenciado de forma penal, éstos derechos fundamentales no se pueden violentar porque son bienes jurídicos que se deben proteger y garantizar (vida, bienes, posesión, libertad sexual, etc.). Existe también una segunda categoría de derechos fundamentales en el derecho penal como lo son los derechos procesales, por lo que el legislador los va a proteger mediante la implementación del derecho procesal penal acusatorio.

Estos derechos fundamentales pertenecientes a la rama procesal del derecho penal son los que nos van a importar para el estudio de la presente materia, la cual tiene el objetivo de enseñar cuales son los derechos fundamentales de las partes en el proceso penal acusatorio, como se definen y conforman y, sobre todo, de qué forma se defenderán al ser vulneradas a través del juicio de amparo.

Por ello, el contenido de esta materia se puede dilucidar desde el planteamiento de tres preguntas básicas: ¿cuáles son los derechos fundamentales de la víctima?, ¿cuáles del imputado? y ¿cuáles serán para ambos? Todo lo anterior nos permitirá un proceso penal lleno de legalidad, certeza y justicia.

Finalmente también abordaremos qué se puede hacer en caso de que la hipótesis de un procedimiento penal no se ajuste a los derechos fundamentales, conociendo los recursos ordinarios dentro del mismo procedimiento, y diferenciándolos de los recursos pertenecientes a los gobernados ya que estos tienen otra forma de defenderse, cuando se les han vulnerado estas garantías.

Forma de trabajo (metodología)

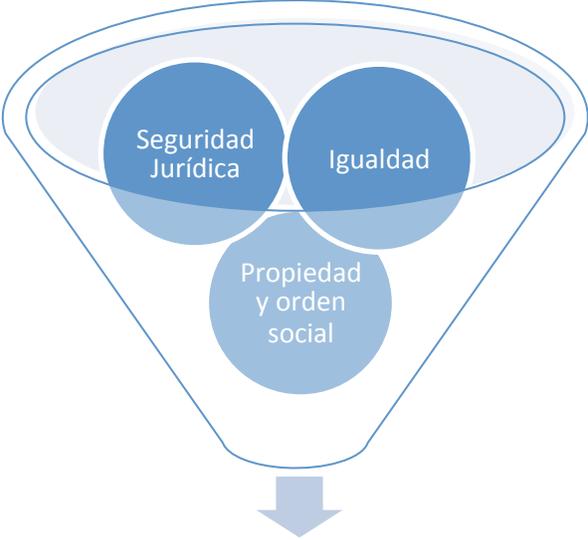
Esta guía de estudio es el documento base para el desarrollo de los contenidos de la asignatura y las actividades de aprendizaje; en ella están indicados, por unidad, las actividades así como los materiales necesarios para realizarlas.

Es responsabilidad del estudiante:

- **Revisar de manera general la guía** para contextualizar la asignatura y organizar mejor el tiempo destinado al estudio de los textos planteados y solución de las actividades.
- **Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos** que se indican y revisar las páginas electrónicas. Asimismo, realizar, después de cada lectura, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción y aprehensión del conocimiento y detectar los aspectos que deberá consultar y aclarar con su Asesor en las sesiones sabatinas.
- **Realizar las actividades de aprendizaje**, que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos dentro de los textos señalados.
- **Responder de forma honesta y personal las autoevaluaciones** al final de cada Unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los apartados que debe reforzar rumbo al examen final.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones PREVIO a las sesiones presenciales (en caso de asistir a ellas), ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

Temario

Unidad 1. Derechos Públicos Subjetivos en Materia Penal	
Introducción	<p>Derechos subjetivos en materia Penal pueden englobarse en tres definiciones importantes a conocer e identificar, estas son: garantías, derechos humanos y derechos fundamentales. Todos los manejan como sinónimos y no es así, existe una diferencia en atención a su aplicación.</p> <p>Mediante el estudio de esta unidad sabrá e identificará claramente dichas diferencias, pues estas se han dado a través del devenir histórico que se ve reflejado en nuestra Constitución y en sus diversas promulgaciones.</p> <p>Asimismo, se identificarán las garantías constitucionales en materia penal.</p>
Objetivo	<p>Al terminar la unidad, el alumno:</p> <p>Identificará la importancia del conocimiento de los antecedentes de las garantías constitucionales, derechos humanos y fundamentales que dan origen al procedimiento penal y sus principios rectores.</p>
<p>Bibliografía básica</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2016, artículos 13 al 23, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf [Consultado el día 17 de mayo de 2016]</p> <p>García Ramírez, Sergio (2010). <i>La Reforma constitucional en materia Penal Jornada de Justicia Penal</i>. México: INACIPE, pp. 133-183.</p> <p>Olivos Campos, José René (2011). "Capítulo quinto: Los derechos de seguridad jurídica",</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1.</p> <p>Revise la siguiente gráfica:</p> <div style="text-align: center;">  <p>GARANTÍAS</p> </div> <p>Después de haber realizado la lectura de los artículos 13 al 23</p>

en *Los Derechos Humanos y sus Garantías*. México: Porrúa, pp. 153-244.

 Quintana Roldan, Carlos Sabino (2001). "Capítulo 1", en *Derechos Humanos*. México: Porrúa.

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de haber leído la "Mesa 3: Perspectiva judicial" del libro de Sergio García Ramírez y de haber estudiado el "Capítulo quinto: Los derechos de seguridad jurídica" del libro de Olivos Campos; busca en el índice del libro del doctor Quintanilla Roldan Carlos las páginas del capítulo I, léalo, analízelo y complete el siguiente cuadro:

Garantías	Irretroactividad	Igualdad	Non bis in idem	Prohibición de diversos tipos de pena	Procesal penal	Competencia de autoridades	Formalidades del procedimiento	Seguridad Jurídica	Certeza Jurídica	Acceso a Justicia	Penitenciaria
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											

Autoevaluación

Relacione las siguientes columnas.

1. Nadie podrá ser juzgado dos veces por el mismo delito.	() Excepción de la garantía de Igualdad.
2. Los militares sólo podrán ser juzgados por el tribunal especial al cometer delitos en su propia esfera jurídica militar.	() Nadie será juzgado por delitos especiales.

3. Delitos entre militares y población.	() Defensa adecuada.
4. Artículo 13 constitucional.	() Derecho fundamental.
5. Ningún juicio del orden criminal tendrá más de tres instancias.	() Garantía de igualdad.
6. La salud.	() El dirige la investigación.
7. Derechos económicos y sociales.	() <i>Non bis in idem</i> .
8. Artículo 20 constitucional.	() Garantía de debido proceso penal.
9. Ministerio Público.	() Segunda generación.
10. La libertad.	() Derecho Humano.

Unidad 2. Garantías de Igualdad							
Introducción	<p>Las garantías constitucionales en materia penal constituyen medios jurídicos de tutela a los derechos de un gobernado que se vea inmerso en un procedimiento penal, y se hacen valer frente a la autoridad pública cuando ésta aplica la ley penal.</p> <p>Por lo que tendremos que recordar un poco nuestras clases de Teoría General del Estado cuando nos hablaban de las relaciones: Estado-personas, personas-personas o municipios-personas, para, con ello, poder delimitar el ámbito de competencia de la autoridad pública que aplique la ley penal.</p> <p>De esta forma se logra la garantía de igualdad para las partes en un proceso penal, pues no se puede poner en desventaja a ninguna de las partes en un juicio. Y, asimismo, se asegura que no haya un tribunal que ponga en desventaja al enjuiciado.</p>						
Objetivo	<p>Al terminar la unidad, el alumno:</p> <p>Identificará la competencia jurisdiccional en la aplicación de la materia penal, así como, su aplicación pro-persona, y en garantía de igualdad.</p>						
Bibliografía básica	<p>Actividad de aprendizaje 1</p> <p>Lea las páginas 29 a 35 de la obra <i>Garantías en Materia Penal</i>, de Alberto del Castillo del Valle, y llene el cuadro siguiente señalando los aspectos de limitación de competencias:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Legislador</th> <th style="width: 33%;">autoridad administrativa</th> <th style="width: 33%;">Juez</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 100px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Actividad de aprendizaje 2</p> <p>1. Lea las siguientes tesis:</p> <p>Época: Décima Época Registro: 2002990</p>	Legislador	autoridad administrativa	Juez			
Legislador	autoridad administrativa	Juez					

	<p>Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 1 Materia(s): Penal, Común Tesis: P. XI/2013 (10a.) Página: 359</p> <p>COMPETENCIA PARA CONOCER DE LA CAUSA PENAL SEGUIDA A UN MILITAR POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, COMETIDOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS. SE SURTE A FAVOR DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA PENAL. Conforme al artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la justicia militar sólo debe juzgar a militares por la comisión de delitos o faltas que atenten contra bienes jurídicos propios de la justicia castrense, de ahí que si el quejoso es un militar a quien se consideró como probable responsable del delito contra la administración y procuración de justicia previsto y sancionado por el artículo 224, fracción XXVII, del Código Penal para el Estado de Nuevo León, el proceso instruido en su contra no corresponde a la jurisdicción penal militar, sino a los tribunales ordinarios, pues el bien jurídico protegido por el delito referido no es la disciplina militar, sino la prestación adecuada y correcta del servicio público de administración y procuración de justicia, conforme a los principios de prontitud, expeditéz, gratuidad, imparcialidad y probidad.</p> <p>Amparo en revisión 252/2012. 11 de septiembre de 2012. Mayoría de nueve votos a favor del sentido; votó en contra de las consideraciones: José Ramón Cossío Díaz; votaron en contra del sentido y de las consideraciones: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Olga María Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Ana Carolina Cienfuegos Posada.</p> <p>El Tribunal Pleno, el catorce de febrero en curso, aprobó, con el número XI/2013 (10a.), la tesis aislada que antecede. México. Distrito Federal, a catorce de febrero de dos mil trece.</p> <p>Época: Décima Época Registro: 2002996 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 1 Materia(s): Penal, Común</p>
--	---

Tesis: P. VII/2013 (10a.)
Página: 361

COMPETENCIA PARA CONOCER Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS POR MILITARES, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS, QUE AFECTEN LOS DERECHOS HUMANOS DE CIVILES. SE SURTE A FAVOR DE LOS JUECES DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES.

El artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la jurisdicción militar sólo debe juzgar a militares por la comisión de delitos o faltas que atenten contra bienes jurídicos propios de la disciplina castrense, y que cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano conocerá del caso la autoridad civil que corresponda; por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver el caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos, sostuvo que las conductas cometidas por militares que puedan vulnerar derechos humanos de civiles no pueden ser competencia de la jurisdicción militar, porque en ese supuesto los tribunales militares ejercen jurisdicción no únicamente respecto del imputado, sino también sobre la víctima civil, quien tiene derecho a participar en el proceso penal tanto para efectos de la reparación del daño, como para hacer efectivos sus derechos a la verdad y a la justicia. De lo anterior se concluye que la competencia para conocer y sancionar los delitos cometidos por militares en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, que afecten los derechos humanos de civiles, víctimas de tales ilícitos, se surte a favor de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales, conforme al artículo 50, fracción I, inciso f), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el cual dispone que los Jueces federales penales conocerán de los delitos del orden federal cometidos por un servidor público o empleado federal en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Competencia 38/2012. 9 de agosto de 2012. Mayoría de ocho votos en relación con el sentido; votó por consideraciones distintas José Ramón Cossío Díaz; votaron en contra del sentido y de las consideraciones: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Beatriz J. Jaimes Ramos.

Amparo en revisión 770/2011. 3 de septiembre de 2012. Mayoría de siete votos en relación con el sentido; votaron en contra de las consideraciones: José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas; votó con salvedades: Luis María Aguilar Morales; votó en contra del sentido y de las consideraciones: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ausentes: Margarita Beatriz Luna Ramos, Sergio A. Valls

<p>Hernández y Juan N. Silva Meza. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Beatriz J. Jaimes Ramos.</p> <p>Amparo en revisión 60/2012. 3 de septiembre de 2012. Mayoría de siete votos en relación con el sentido; votaron en contra de las consideraciones: José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas; votó con salvedades: Luis María Aguilar Morales; votó en contra del sentido y de las consideraciones: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ausentes: Margarita Beatriz Luna Ramos, Sergio A. Valls Hernández y Juan N. Silva Meza. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Beatriz J. Jaimes Ramos.</p> <p>Amparo en revisión 61/2012. 3 de septiembre de 2012. Mayoría de siete votos en relación con el sentido; votaron en contra de las consideraciones: José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas; votó con salvedades: Luis María Aguilar Morales; votó en contra del sentido y de las consideraciones: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ausentes: Margarita Beatriz Luna Ramos, Sergio A. Valls Hernández y Juan N. Silva Meza. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Beatriz J. Jaimes Ramos.</p> <p>Amparo en revisión 62/2012. 3 de septiembre de 2012. Mayoría de siete votos en relación con el sentido; votaron en contra de las consideraciones: José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas; votó con salvedades: Luis María Aguilar Morales; votó en contra del sentido y de las consideraciones: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ausentes: Margarita Beatriz Luna Ramos, Sergio A. Valls Hernández y Juan N. Silva Meza. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Beatriz J. Jaimes Ramos.</p> <p>El Tribunal Pleno, el catorce de febrero en curso, aprobó, con el número VII/2013 (10a.), la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de febrero de dos mil trece.</p> <p>2. Después de leídas las tesis, determine cuál fue el criterio que se usó para resolver que un militar puede ser juzgado por un tribunal del fuero común.</p> <p>3. Señale cuáles son los casos o bienes jurídicos meramente castrenses, para que el militar sea juzgado por un tribunal especial (justicia militar).</p>

Autoevaluación

Elija la respuesta correcta.

1. ¿Qué es el fuero en una persona?
 - a. Excepción para ser juzgado.
 - b. Competencia.
 - c. Permiso para delinquir.

2. Las normas, en materia penal, para que no sean privativas tienen que ser.
 - a. Que desaparezcan.
 - b. Bilaterales.
 - c. Que no desaparezcan.

3. ¿Cuántas instancias debe tener el proceso penal?
 - a. 2.
 - b. 3.
 - c. 4.

4. ¿Cuál es la característica que deben de tener las normas en atención a lo previsto por el artículo 13 constitucional?
 - a. Bilaterales.
 - b. Generales.
 - c. Privativas.

5. Por virtud de esta garantía quedan proscritos los fueros.
 - a. Igualdad.
 - b. Retroactividad.
 - c. Legalidad.

6. Garantía que se relaciona con los derechos humanos del artículo 1 de la Constitución Política Mexicana.
 - a. Igualdad.
 - b. Retroactividad.
 - c. Legalidad.

7. Esta garantía rige frente a otro acto de autoridad.
 - a. Igualdad.
 - b. Retroactividad.
 - c. Legalidad.

8. Con la finalidad de cumplir con esta garantía se permitió juzgar a los militares por Jueces del fuero común.
 - a. Igualdad.
 - b. Retroactividad.
 - c. Legalidad.

Unidad 3. Garantías de Seguridad Jurídica	
Introducción	<p>Esta unidad temática en especial resulta ser la columna vertebral del proceso penal acusatorio, pues con estas garantías constitucionales se consagran los principios generales de los derechos de los imputados, las víctimas y los ofendidos dentro del procedimiento penal acusatorio.</p> <p>Por lo que, para una mayor comprensión de los tópicos correspondientes a la presente unidad, la cual reiteramos es la más importante del curso, es necesario que se preste mucha atención a las lecturas y se hagan, lo mejor posible, las actividades de aprendizaje que se recomiendan para el desarrollo de la presente unidad.</p>
Objetivo	<p>Al terminar la unidad, el alumno:</p> <p>Conocerá las garantías y principios generales del proceso penal acusatorio.</p>
Bibliografía básica	<p>Actividad de aprendizaje 1. Garantía de retroactividad.</p> <p>De la obra del doctor Alberto del Castillo del Valle <i>Garantías en materia penal</i>, lea, de las páginas 36 a 37, lo referente a la garantía de retroactividad y después de haber observado con atención el video: “Curso de juicios orales” elabore lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un ensayo de una cuartilla, en el que señale si es procedente y conveniente solicitar en un procedimiento inquisitivo, la aplicación del procedimiento acusatorio. 2. En caso de ser procedente ante quien lo solicitaría. <p>Actividad de aprendizaje 2. Garantía de legalidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lea las siguientes tesis: <p>Época: Décima Época Registro: 2003572 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1 Materia(s): Constitucional Tesis: P. XXI/2013 (10a.) Página: 191</p> <p>EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, CONTENIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN</p>

www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-18-09.pdf

Del Castillo del Valle, Alberto (2008). *Curso esquemático de amparo penal*. México: Ediciones Jurídicas Alma. Pp. 29-32, 33-35 y 51-52.

Aguilar López, Miguel Ángel (2015). *Presunción de inocencia, derecho humano en el Sistema Penal Acusatorio*. México: Instituto de la Judicatura Federal. Pp. 93-124, 133-166 y 215.

Villanueva Castilleja, Ruth (2008). *Menores infractores y menores víctimas*. México: Porrúa. P. 119.

Código Nacional de Procedimientos Penales, 2016, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_120116.pdf [Consultado el día 17 de mayo de 2016]

Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, 216, disponible en: <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/08/2013/DIGESTUM08056.pdf> [Consultado el día 17 de mayo de

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SALVAGUARDA LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS. El derecho fundamental a la exacta aplicación de la ley penal tiene su origen en los principios *nullum crimen sine lege* (no existe un delito sin una ley que lo establezca) y *nulla poena sine lege* (no existe una pena sin una ley que la establezca), al tenor de los cuales sólo pueden castigarse penalmente las conductas debidamente descritas en la legislación correspondiente como ilícitas y aplicarse las penas preestablecidas en la ley para sancionarlas, con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica de las personas, a quienes no puede considerárseles responsables penalmente sin que se haya probado que infringieron una ley penal vigente, en la que se encuentre debidamente descrito el hecho delictivo y se prevea la sanción aplicable.

Amparo directo en revisión 947/2011. 10 de enero de 2013. Mayoría de diez votos en relación con el sentido; votó en contra: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Unanimidad de once votos respecto del criterio contenido en esta tesis. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Jaime Santana Turrul.

El Tribunal Pleno, el dieciocho de abril en curso, aprobó, con el número XXI/2013 (10a.), la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de abril de dos mil trece.

2. Señale cuál es el objetivo de la garantía de legalidad (exacta aplicación de la ley) en atención a lo previsto en la jurisprudencia transcrita.

3. De la obra del doctor Alberto del Castillo del Valle *Garantías en materia penal*, lea, de las páginas 44 a 47, lo referente a la garantía de legalidad y señale:

- ¿Cuáles son las características de esta garantía?
- ¿Qué entiende por acto de autoridad?
- ¿Qué entiende por fundamentación y motivación?
- ¿Cuáles son las características de acto de autoridad?

Actividad de aprendizaje 3. Garantía de audiencia.

De la obra del doctor Alberto del Castillo del Valle *Garantías en materia penal*, lea, de las páginas 37 a 41, lo referente a la garantía de audiencia y señale:

2016]

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2016, artículos 14-23, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf [Consultado el día 17 de mayo de 2016]

- ¿Cuáles son los actos de autoridad que se indican en la lectura?, y en atención al video que observó y estudió, ¿cuáles son las excepciones en el proceso penal acusatorio para dar oportunidad de audiencia?

Actividad de aprendizaje 4. Artículo décimo quinto de la Constitución.

La extradición es una forma de cooperación entre naciones, para evitar los efectos del delito, así como llevar a cabo los procedimientos penales de los imputados en los países donde se realizaron delitos o se tuvieron efectos del mismo.

Ésta se da en dos supuestos: 1) cuando el imputado ha sido detenido en otro país, y 2) cuando cometió un delito en ese país y sus efectos repercutan en otro. Pero para poder efectuarlo, debe existir previamente un tratado internacional entre los países que efectuarán la extradición.

Ahora bien, después de haber consultado y leído el documento titulado “Instrumentos internacionales firmados por México en materia de extradición”, realiza lo siguiente:

1. Un cuadro sinóptico de los tratados internacionales firmados por México sobre dicha materia y cuáles serían sus excepciones.

Actividad de aprendizaje 5. Artículo décimo sexto de la Constitución.

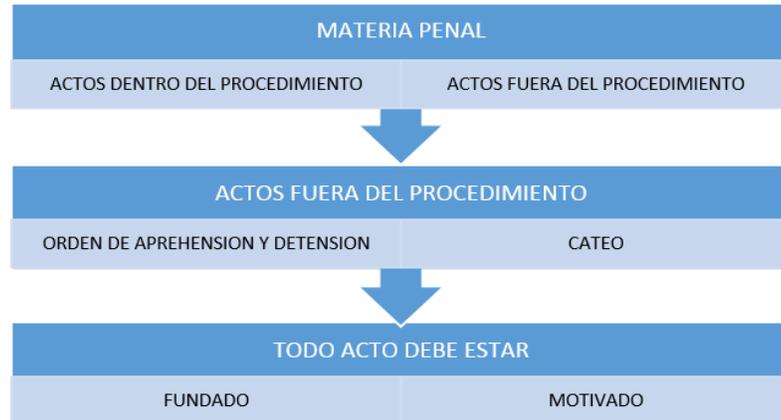
ACTO DE MOLESTIA

Es toda acción o movimiento de la autoridad en la que exista un mandato, con lo que el gobernado pueda sentirse transgredido en su esfera jurídica.

V. g. Decretos, ordenes, acuerdos, oficios, autos, sentencias.

El acto de autoridad, es lo que motiva al amparo, pues es la materia del mismo, al tener que ser revisado en cuanto a su constitucionalidad por los integrantes del Poder Judicial de la

Federación.



Visto lo anterior, realice la lectura de los siguientes textos y elabore las actividades de aprendizaje:

1. Lea la obra intitulada *Curso esquemático de amparo penal*, páginas 51 y 52 de Alberto del Castillo del Valle.
2. Lea de la página 29 a la 32 del libro *Curso esquemático de amparo penal* del doctor Alberto del Castillo del Valle.
3. Señale los requisitos para dictar una orden de aprehensión.
4. Lea las páginas 133 a 166 de la obra de Miguel Ángel Aguilar López *Presuncion de inocencia, derecho humano en el sistema penal acusatorio* y señale cuáles son los requisitos constitucionales para la orden de cateo.

Recomendación: Realice una búsqueda en el sistema de tesis y jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro “fundamentacion” y “motivacion”.

Actividad de aprendizaje 6. Artículo décimo séptimo de la Constitución.

De la obra del doctor Alberto del Castillo del Valle *Garantías en materia penal*, lea de la página 57 a la 65 y realice un mapa mental sobre las garantías procesales.

Recomendación: Relea las páginas 133 a 166 de la obra *Presuncion de inocencia, derecho humano en el sistema penal acusatorio*, de Miguel Ángel Aguilar López, en donde se

muestran dos jurisprudencias sobre el artículo 17 constitucional, que permitirán elaborar mejor la actividad recomendada.

Actividad de aprendizaje 7. Artículo décimo octavo de la Constitución.

Lea la exposición de motivos y la pagina 119 de la obra de la maestra Villanueva y realice una tabla en la que señale las mejoras que se pretende realizar en las prisiones para:

ADULTOS	MENORES

Recomendación: Lea la obra del Dr. Alberto del Castillo del Valle *Garantías en materia penal* de la página 65 a la 80 para una mayor comprensión del tema.

Actividad de aprendizaje 8. Artículo décimo noveno de la Constitución.

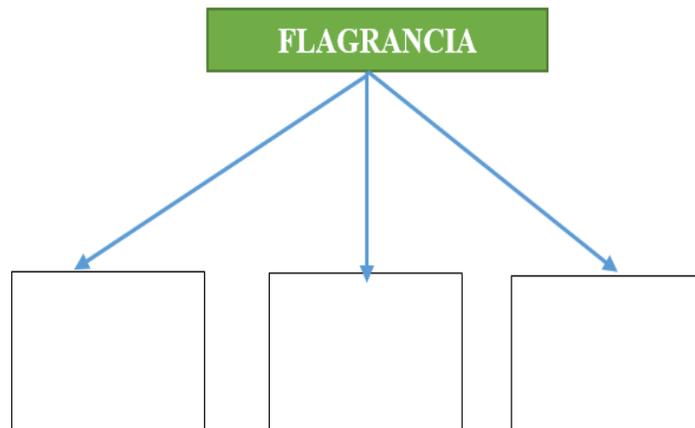
48 horas para consignar



72 horas para dictar vinculación a proceso

Dentro de las cuarenta y ocho horas se solicita la ratificación de detención (siempre y cuando haya detenido) y la audiencia en la cual se verifica la figura constitucional de *flagrancia*.

1. Lea el Código Nacional de Procedimientos Penales y complete el siguiente esquema:



2. Asimismo en la audiencia se pueden solicitar las “medidas cautelares” y el “auto de vinculación a proceso”, el cual tiene requisitos constitucionales. Lea de la página 33 a la 35 del libro *Curso esquemático de amparo penal* y señale cuales son los requisitos del “auto de vinculación al proceso”.

Actividad de aprendizaje 9. Artículo veinte de la Constitución. Apartado “A”.



Vuelva a observar el video recomendado: “Curso de juicios orales” y junto con la lectura de los artículos 14 al 23 constitucional, complete el siguiente cuadro:



Actividad de aprendizaje 10. Artículo veinte de la Constitución. Apartado “B” del inculpado.

1. Lea de la página 93 a 124 del libro de Miguel Ángel Aguilar López *Presunción de inocencia, derecho humano en el sistema penal acusatorio* y señale cómo se maneja la presunción de inocencia.

2. ¿Qué pasa con el tratamiento probatorio y la prueba ilícita?

3. ¿Cómo se trata el principio legal de una defensa adecuada?

4. Del estudio y comprensión de lo anterior llené el siguiente cuadro indicando cómo se vulnera el principio de presunción de inocencia.

CASO	ANALISIS
QUEJOSA: FLORENCE MARIE LOUISE CASSEZ CREPIN	
Quejoso: Z-42	
Quejoso: Secuestradores en Valle de Chalco	

Actividad de aprendizaje 11. Artículo veinte de la Constitución. Apartado “C”, víctima u ofendido.

Lea los derechos de la víctima contenidos en el apartado “C” del numeral 20 de nuestra Constitución y localícelos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, registrándolo en la siguiente tabla.

Constitución	Código Nacional

Actividad de aprendizaje 12. Artículo veintidós constitucional.

Revise la “Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal” y señale, en cuanto al tema de las penas,

	<p>cuál nos prohíbe dicho tratado que se imponga en el Estado mexicano.</p> <p>Actividad de aprendizaje 13. Artículo veintitrés constitucional.</p> <p>1. Lea el artículo 23 constitucional y señale: ¿cuántas instancias tiene el procedimiento penal?</p> <p>2. Lea la página 215 de la obra <i>Presuncion de inocencia de derecho humano en el sistema penal acusatorio</i> y diga que es el principio <i>NON BIS IN IDEM</i>.</p> <p>Recomendación: Se sugiere que en la elaboración de las actividades, se lea con atención, como apoyo, el contenido de los artículos 14 al 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
Autoevaluación	
<p>Conteste con una (F) si la proposición es falsa o con una (V) si es verdadera.</p> <ol style="list-style-type: none">1. La orden de cateo es una excepción al principio de publicidad. ()2. Las personas pueden ser juzgadas todas las veces necesarias que sean por la comisión de un hecho delictivo. ()3. La defensa adecuada es una forma de trato al principio de inocencia. ()4. El principio de inocencia es un derecho humano. ()5. La orden de aprehensión tiene que estar fundada y motivada. ()6. El auto de vinculación a proceso, tendrá que acreditar el cuerpo del delito. ()7. El principio de publicidad constituye la garantía de audiencia. ()8. La retroactividad sólo funciona en beneficio del reo. ()9. La reforma del 2008 beneficia en el trato a los menores infractores. ()10. La reforma penal del 2008 tiene como objeto que la garantía de acceso a la justicia mejore. ()	

Unidad 4. Instituciones del Juicio de Amparo en Materia Penal	
Introducción	<p>En la unidad anterior identificamos las garantías en materia penal, las garantías procesales y los requisitos constitucionales para el dictado de los actos de autoridad.</p> <p>Mientras que para esta unidad empezaremos a conocer los fundamentos y antecedentes del amparo, con la finalidad de que en las siguientes unidades podamos conocer cómo defender los derechos humanos y garantías penales a través del recurso constitucional.</p>
Objetivo	<p>Al terminar la unidad, el alumno:</p> <p>Conocerá la importancia del conocimiento de los antecedentes del amparo, así como, las corrientes ideológicas que dan origen a sus principios rectores.</p>
Bibliografía básica	<p>Actividad de aprendizaje 1.</p> <p>Busque en el índice del libro <i>Curso esquemático de amparo penal</i> de Alberto del Castillo el subcapítulo: “Breve referencia histórica del amparo penal”, léalo, estúdielo y finalmente elabore un mapa mental con las principales ideas del origen del amparo y sus constituciones.</p> <p>Del Castillo del Valle, Alberto (2008). <i>Curso esquemático de amparo penal</i>. México: Ediciones Jurídicas Alma.</p>
Autoevaluación	
<p>Seleccione la respuesta correcta.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué artículo conservó el amparo hasta 1910? <ol style="list-style-type: none"> a. 107 b. 103 c. 110 2. ¿Cuál fue la primera Constitución en la que se contempló el juicio de amparo? <ol style="list-style-type: none"> a. Yucatán b. Apatzingán c. Morelia 3. En la primera constitución se faculta a la autoridad _____ para que ampare a los gobernados. <ol style="list-style-type: none"> a. Tribunales b. Corte Suprema del Estado c. Suprema Corte de justicia de la Nación 4. De que carecía el constituyente de 1857 en materia de Amparo. <ol style="list-style-type: none"> a. Agravio personal y directo b. Cosa juzgada c. Jurisdicción 	

5. En 1840, ¿a quién dotan de autonomía y control constitucional?
 - a. Corte Suprema del Estado
 - b. Suprema Corte de Justicia
 - c. Suprema Corte de Justicia de la Nación

6. En 1836 y 1842, ¿quiénes tenían que declarar inconstitucional una norma local?
 - a. Legislatura del Estado
 - b. Suprema Corte de Justicia
 - c. Constituyente

7. ¿Quién conserva la esencia de la Constitución de 1836?
 - a. Crescencio Rejón
 - b. Mariano Otero
 - c. Mariano Casasola

8. ¿En qué constitución se reconocen los derechos del hombre?
 - a. 1847
 - b. 1857
 - c. 1842

9. ¿En qué constitución se reconocen los derechos del hombre y se dota de un medio de defensa?
 - a. 1847
 - b. 1857
 - c. 1842

10. ¿En qué artículo de la Constitución de 1957 se prevé el juicio de amparo?
 - a. 102
 - b. 103
 - c. 107

Unidad 5. Principios de Instancia de Parte	
Introducción	<p>En esta unidad el alumno entenderá y analizará el principio de instancia de parte agraviada, el cual se traduce en el interés jurídico que puede tener un gobernado al sentir que su esfera jurídica ha sido vulnerada por un acto de autoridad, dentro y fuera de un procedimiento.</p> <p>El alumno aprenderá los requisitos para que se inicie un juicio de amparo, así como las causales de improcedencia y qué es un agravio.</p>
Objetivo	<p>Al terminar la unidad, el alumno:</p> <p>Vinculará los conceptos de instancia de parte agraviada, con agravio en amparo penal, y conocerá la procedencia o improcedencia del amparo.</p>
Bibliografía básica	<p>Actividad de aprendizaje 1.</p> <p>En el: <i>Nuevo diccionario del sistema procesal penal acusatorio</i>, busque el significado de “agravio”.</p> <p>Después de haber leído el texto mencionado, conteste las siguientes preguntas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué es un agravio? 2. ¿Qué es el principio de parte agraviada? 3. ¿Cuáles son los principios de procedencia del amparo? 4. ¿Qué es el principio de existencia de un agravio personal y directo? <p>Recomendación: Apoyarse en la Ley de Amparo para la contestación de las preguntas, en especial de los numerales que señalan los principios rectores y procedencia o improcedencia del amparo.</p>
Autoevaluación	
<p>Conteste con una (F) si la proposición es falsa o con una (V) si es verdadera.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El amparo en materia penal sólo lo puede promover el imputado. () 2. El amparo promovido por familiares es inválido. () 3. El trámite de amparo indirecto inicia con la solicitud ante el juez del procedimiento. () 4. Uno de los requisitos de la demanda de amparo es expresar agravios. () 	

5. Contra la sentencia de amparo procede el recurso de apelación. ()
6. Cuando un imputado se duele de una orden de aprehensión, tiene que esperar que lo aprendan para formular juicio de amparo. ()
7. El agravio es una molestia. ()
8. La víctima de un delito no tiene principio de parte agraviada y no puede promover juicio de amparo. ()
9. En caso de que la sentencia ampare y proteja no se podrá recurrir al juicio de amparo. ()
10. La Ley de Amparo es reglamentaria del artículo 102 constitucional. ()

Unidad 6. Principio de definitividad			
Introducción	En esta unidad el alumno conocerá qué es el principio de definitividad y cómo el quejoso tendrá que agotar todos los recursos ordinarios procesales para anular e invalidar el acto de autoridad, antes de promover el amparo.		
Objetivo	Al terminar la unidad, el alumno: Conocerá la procedencia del amparo en atención al principio de definitividad, y sus excepciones		
Bibliografía básica Del Castillo del Valle, Alberto (2008). <i>Curso esquemático de amparo penal</i> . México: Ediciones Jurídicas Alma.	Actividad de aprendizaje 1. Busque en el índice del libro de Alberto del Castillo del Valle <i>Curso esquemático de amparo penal</i> el subcapítulo “Principio de definitividad en amparo penal” y a partir de su lectura complete la siguiente tabla.		
	ACTO DE AUTORIDAD	RECURSO ORDINARIO	EXCEPCION AL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD
	NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. PROMUEVE LA VICTIMA.		
	NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. PROMUEVE EL IMPUTADO.		
	SENTENCIA EN PROCESO PENAL		
	ORDEN DE APREHENSIÓN		
	RATIFICACIÓN DE DETENCIÓN		
	VINCULACIÓN A PROCESO		
	NEGATIVA DE ADMISIÓN DE PRUEBAS		

Autoevaluación

Resuelva la siguiente sopa de letras.

- a. ¿Cuál es el recurso que se interpone en contra de una sentencia?
- b. Se interpone por la víctima en contra del no ejercicio de la acción penal.
- c. Excepción del principio de definitividad.
- d. Cuando el acto es una orden de aprehensión procede.
- e. Contra la ratificación de detención procede.

A	M	P	A	R	O	T	A	I	R
P	F	E	G	L	O	K	D	M	E
E	U	N	C	P	Y	J	Ñ	P	V
L	P	A	X	Ñ	B	G	L	U	I
A	O	L	H	R	R	F	T	G	S
C	Y	L	L	A	P	A	U	N	I
I	J	I	R	G	H	Q	V	A	O
O	I	U	O	M	L	W	X	C	N
N	A	Y	A	O	Y	E	R	I	X
E	P	S	S	E	W	P	Y	O	I
F	Z	P	J	G	Z	I	U	N	U

Unidad 7. La Suplencia de la Queja	
Introducción	El juicio de amparo tiene como finalidad proteger al gobernado, quien no es experto o perito en derecho, por ello se creó la figura de <i>suplencia de la queja</i> , pudiendo entrar al estudio de todas las constancias aun cuando el quejoso no haya mencionado un agravio.
Objetivo	Al terminar la unidad, el alumno: Entenderá y analizará: a. Qué es la suplencia de la queja. b. Quién la promueve. c. Cuándo opera.
Bibliografía básica Del Castillo del Valle, Alberto (2008). <i>Curso esquemático de amparo penal</i> . México: Ediciones Jurídicas Alma. Ley de Amparo, 2016, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_181215.pdf [Consultado el día 17 de mayo de 2016]	Actividad de aprendizaje 1. Busque en el índice del libro de Alberto del Castillo <i>Curso esquemático de amparo penal</i> las páginas correspondientes al capítulo “Generalidades del Amparo Penal” y después de leer y estudiar su contenido conteste las siguientes preguntas: 1. ¿Qué es la suplencia de la queja? 2. ¿Cuándo procede? Recomendación: Apoyarse en la Ley de Amparo para contestar las preguntas buscando los artículos que señalan la procedencia de la suplencia de la queja.
Autoevaluación	
Conteste con una (F) si la preposición es falsa o con una (V) si es verdadera.	
1. El amparo en materia penal sólo lo puede promover el imputado. () 2. El amparo promovido por familiares del imputado puede ser susceptible a la deficiencia la queja. () 3. Cuando el quejoso hace agravios o conceptos de violación opera la suplencia de la queja. () 4. Sólo en materia agraria opera la suplencia de la queja. () 5. Uno de los requisitos de la demanda de amparo es expresar agravios. () 6. Cuando un imputado se duele de una orden de aprehensión, opera la suplencia de la queja. ()	

7. El agravio es una molestia y no opera la suplencia de la queja. ()
8. La suplencia de la queja no obliga al tribunal. ()
9. La suplencia de la queja es para inimputables. ()
10. La víctima de un delito no puede solicitar la deficiencia de la queja. ()

Unidad 8. Las partes	
Introducción	El juicio de amparo tiene diversos factores que intervienen o personas con funciones específicas para el debido funcionamiento del amparo.
Objetivo	Al terminar la unidad, el alumno: En esta unidad el alumno conocerá y vinculará cuáles son las partes en el amparo y sus funciones.
Bibliografía básica Del Castillo del Valle, Alberto (2008). <i>Curso esquemático de amparo penal</i> . México: Ediciones Jurídicas Alma. Ley de Amparo, 2016, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_181215.pdf [Consultado el día 17 de mayo de 2016]	<p>Actividad de aprendizaje 1.</p> <p>Busque en el índice del libro de Alberto del Castillo <i>Curso esquemático de amparo penal</i> las páginas correspondientes al subcapítulo “Partes en el amparo penal” y con dicha información complete el siguiente cuadro.</p> <div style="background-color: #4a86e8; color: white; padding: 5px; text-align: center; border-radius: 10px; margin: 10px 0;">Partes del amparo</div> <ul style="list-style-type: none"> ● - <p>Recomendación: Apoyarse en la Ley de Amparo para llenar el cuadro buscando los artículos que señalan a las partes.</p>
Autoevaluación	
Relacione las siguientes columnas.	
1. Quejoso	A. Cuida la legalidad de las partes. ()
2. Autoridad responsable	B. Resiente, junto con el quejoso, las consecuencias negativas del acto de autoridad. ()
3. Tercero interesado	C. Ente público que ha emitido o ejecutado el acto reclamado. ()
4. Ministerio Público	D. Actor en el juicio de amparo. ()
5. Sobreseimiento	E. Pone fin al juicio, pero le pone fin sin resolver la controversia de fondo. ()

Unidad 9. Oportunidad para la promoción	
Introducción	El juicio de amparo tiene diversos tiempos para su interposición, dependiendo del acto reclamado. Aun que en materia penal no hay término en casi ninguno de los actos, existe una excepción: cuando se impugna un no ejercicio de la acción penal.
Objetivo	Al terminar la unidad, el alumno: Conocerá y vinculará el término de interposición del amparo.
Bibliografía básica Del Castillo del Valle, Alberto (2008). <i>Curso esquemático de amparo penal</i> . México: Ediciones Jurídicas Alma. Ley de Amparo, 2016, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_181215.pdf [Consultado el día 17 de mayo de 2016]	Actividad de aprendizaje 1. Busque en el índice del libro de Alberto del Castillo <i>Curso esquemático de amparo penal</i> las páginas correspondientes al capítulo “Generalidades del amparo penal”, léalo con atención y realice un ensayo sobre la impugnación del no ejercicio de la acción penal. Recomendación: Es recomendable que sustente su ensayo con los artículos de la Ley de Amparo que señalan la impugnación del no ejercicio de la acción penal.
Autoevaluación	
Conteste las siguientes preguntas eligiendo el inciso de la respuesta correcta.	
<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuál es el plazo para presentar una demanda de amparo directo por regla general? <ol style="list-style-type: none"> a. 15 días hábiles b. 30 días hábiles c. 8 años d. En cualquier momento 2. ¿Cuál es el plazo para promover una demanda de amparo cuando se reclame una norma general autoaplicativa o el procedimiento de extradición? <ol style="list-style-type: none"> a. 15 días hábiles b. 30 días hábiles c. 8 años d. En cualquier momento 3. ¿Cuál es el plazo para promover una demanda de amparo cuando se reclame la sentencia definitiva condenatoria en un proceso penal que imponga pena de prisión? <ol style="list-style-type: none"> a. 15 días hábiles b. 30 días hábiles c. 8 años d. En cualquier momento 	

4. ¿Cuál es el plazo para promover una demanda de amparo cuando el amparo se promueva contra actos que tengan o puedan tener por efecto privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, la propiedad, posesión o disfrute de derechos agrarios a los núcleos de población ejidal o comunal?
 - a. 15 días hábiles
 - b. 30 días hábiles
 - c. 7 años
 - d. En cualquier momento

5. ¿Cuál es el plazo para promover una demanda de amparo cuando el acto reclamado implique peligro de la privación de la vida, ataques a la actividad personal fuera del procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, desaparición forzada de personas o alguna de los casos prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?
 - a. 15 días hábiles
 - b. 30 días hábiles
 - c. 8 años
 - d. En cualquier momento

6. ¿A partir de qué momento se comienza a computar los plazos para presentar demanda de amparo?
 - a. A partir del día siguiente a aquel que surta efecto la notificación del quejoso.
 - b. Aquel en el que haya tenido conocimiento el quejoso.
 - c. Aquel en el que se ostente sabedor del acto reclamado o su ejecución o su entrada en vigor.
 - d. Todas las anteriores.

Estrategias de aprendizaje.

Las estrategias de aprendizaje se definen como el conjunto de actividades, técnicas y medios que son útiles para potencializar un aprendizaje significativo. En este apartado le explicamos cómo realizar algunas de las actividades o tareas que se deberán elaborar a lo largo de la asignatura.

Ensayo.

Es un escrito en prosa en el que se expresa un punto de vista acerca de un problema o tema, con la intención de persuadir a otros. Para ello es importante tener ideas y razones consistentes, además de lograr expresarlas elocuentemente.

En su ensayo puede expresar abiertamente sus ideas y opiniones, estar a favor o en contra de una disciplina o tema expresados. Debe cuidar que la intención de la comunicación que ha entablado sea clara para quien lo lea, con el fin de que su mensaje sea captado sin dificultad.

Todo ensayo se compone básicamente de la siguiente estructura:

- **Introducción.** Describe la problemática y objetivo de su tema.
- **Desarrollo.** Explica de manera profunda sus ideas y da respuesta a las interrogantes, que inviten a la reflexión de quien lo lee. Recuerde siempre sustentar su trabajo con las fuentes que consultaste.
- **Conclusiones.** Retoma lo que planteo inicialmente y aporta soluciones y sugerencias con la intención de dar pie a que pueda continuarse sobre la misma temática en otras situaciones o por otras personas.
- **Bibliografía.** Se indican las fuentes de consulta que sirvieron para recabar la información y sustentar su propuesta.

Resumen.

Es la forma abreviada de un texto original al que no se le han agregado nuevas ideas; representa en forma objetiva, pero más acotada, los contenidos de un texto o escrito en particular. El resumen se deriva de la lectura de comprensión y constituye una redacción escrita a partir de la identificación de las ideas principales de un texto respetando las ideas del autor. Se realiza una descripción abreviada y precisa para dar a conocer lo más relevante de un tema. El resumen permite repetir literalmente las ideas ajenas (aunque también puede utilizar sus propias palabras), siempre y cuando la presentación sea coherente y se hagan las citas correspondientes; el fin es comunicar las ideas de manera clara, precisa y ágil.

Al elaborar un resumen no debe incluir interpretaciones, críticas o juicios propios, ni omitir los elementos fundamentales del tema original. Elaborarlo implica desarrollar su capacidad de síntesis y la habilidad para redactar correctamente.

Para realizarlo, considere lo siguiente:

- Haga una lectura general y total.
- Seleccione las ideas principales.

- Elimine la información poco relevante.
- Redacte el informe final conectando las ideas principales.

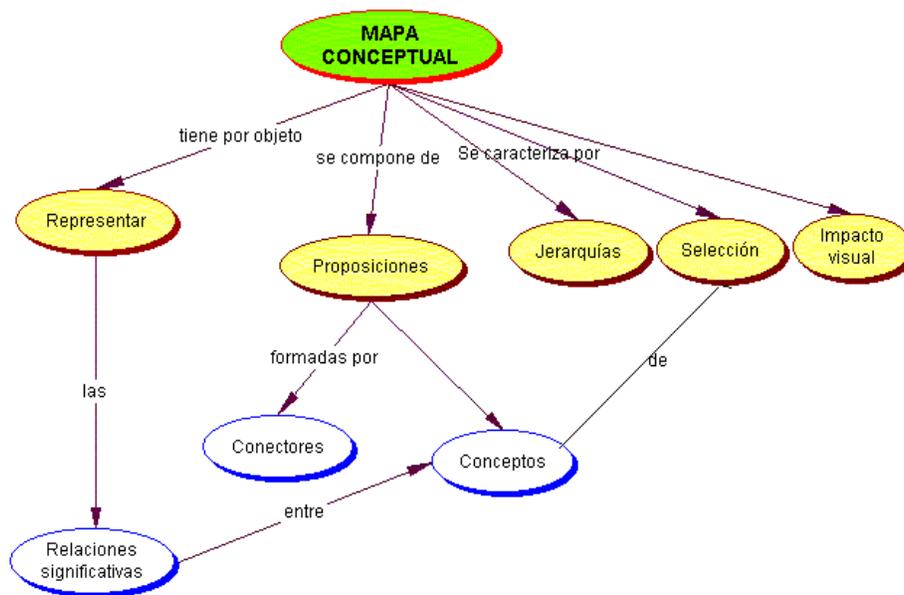
Mapa conceptual.

Es un esquema gráfico que se integra por la selección, jerarquización de conceptos y relación entre ellos; generando una visión de conjunto del concepto principal. Recuerde que un concepto es la representación mental de la realidad –tangible o intangible–, por ejemplo: concepto de amor o democracia.

Para elaborar un mapa conceptual:

- Identifique los conceptos con los que va a trabajar estableciendo niveles de análisis
- Establezca niveles de análisis y la relación entre los conceptos.
- Ordénelos, de lo abstracto y general, al más concreto y específico, situando los conceptos en el diagrama.
- Coloque conectores para enlazar los conceptos, éstos son muy importantes, pues en ellos se comprueba si comprendió el tema.
- Revise su mapa, observe si todas las conexiones de conceptos y enlaces tienen coherencia y expresan su comprensión del texto.

Observe el siguiente ejemplo:



Ejemplo de un mapa conceptual [mapa conceptual]. (s.f.). Tomado de <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapaconceptual.htm>

Cuadro sinóptico.

Esta herramienta permite sintetizar la información de manera ordenada y jerárquica, tiene la posibilidad de irse ampliando a medida que aparecen más datos dentro del documento. Con esta herramienta es posible extraer una serie de palabras clave/tema que permitan desarrollar las ideas o teorías que contenga el texto.

Al elaborar un cuadro sinóptico se deben incluir solamente las ideas principales en forma breve y concisa; localice los conceptos centrales de manera ordenada y sistemática y relaciónelos elaborando un esquema que los contenga; amplíe las ideas principales con ideas subordinadas.

Para elaborar un cuadro sinóptico, tome en cuenta lo siguiente:

- Organice la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, en orden jerárquico.
- Utilice llaves para clasificar la información.

Cuadro comparativo.

Es utilizado para organizar y sistematizar la información; está formado por un número variables de columnas en las que se lee la información en forma vertical y se establece la comparación entre los elementos de estas.

Con esta herramienta se pueden identificar las semejanzas y diferencias entre dos o más objetos o eventos para llegar a una conclusión. Facilita la organización de ideas trascendentes y secundarias de una temática. Para realizarlo,

- Identifique los elementos que se compararán.
- Defina los parámetros de comparación.
- Identifique las características de cada objeto o evento.
- Anote las semejanzas y diferencias de los elementos comparados.
- Elabore sus conclusiones.

Ejemplo:

Características	Sólido	Líquido	Gaseoso
Movimiento	Vibran	Se mueven desordenadamente	Se mueven libremente
Fluidez	Nula	Tienen fluidez	Tienen fluidez
Fuerza de cohesión	Bastante	Poca	Nula

Forma	Definida	Adopta la forma del recipiente	Adopta la forma del recipiente
Volumen	Definido	Definido	Indefinido
Comprensibilidad	Nula	Poca	Bastante

Questionarios

Instrumento de investigación apoyado en preguntas de carácter abierto para dar libertad al estudiante para redactar; no se limitan las alternativas de respuesta a un solo documento ya que las respuestas pueden sustentarse con los textos que se manejan, complementarios o del propio interés del estudiante.

Bibliografía complementaria

- Del Castillo del Valle, Alberto. *Amparo Penal*, Ediciones Jurídicas Alma, México, 2010.
- Ferrajoli, Luigi. *Garantismo y Derecho Penal*, Ubijus, México, 2010.
- García Ramírez, Sergio. *El Nuevo Procedimiento Penal Mexicano: Las Reformas del 1993-2000*, Porrúa, México, 2003.
- Hernández López, Aarón. *El Proceso Penal Federal: Análisis de casos*, Porrúa, México, 2008.
- Hidalgo Murillo, José Daniel. *Sistema Acusatorio Mexicano y Garantías del Proceso Penal*, Porrúa, México, 2009.
- Martínez Bastida, Eduardo. *Delitos Especiales*, Cárdenas Velasco Editores, México, 2004.
- Ojeda Velásquez, Jorge. *Derecho Constitucional Penal: Teoría y Práctica*, Porrúa, México, 2005.
- Osorio y Nieto, César Augusto. *Delitos Federales*, Porrúa, México, 2001.

Respuesta de las autoevaluaciones

Unidad 1

- 1.-2
- 2.-4
- 3.-8
- 4.-10
- 5.-3
- 6.-9
- 7.-1
- 8.-5
- 9.-7
- 10.-6

Unidad 2

- 1.-A
- 2.-C
- 3.-B
- 4.-B
- 5.-A
- 6.-A
- 7.-C
- 8.-A

Unidad 3

- 1.-V
- 2.-F
- 3.-V
- 4.-V
- 5.-V
- 6.-F
- 7.-V
- 8.-V
- 9.-V
- 10.-V

Unidad 4

- 1.- C
- 2.-A
- 3.-B
- 4.-B
- 5.-B
- 6.-A
- 7.-B
- 8.-B
- 9.-B
- 10.-B

Unidad 5

- 1.-F
- 2.-F
- 3.-F
- 4.-V
- 5.-F
- 6.-F
- 7.-V
- 8.-F
- 9.-V
- 10.-F

Unidad 6

A	M	P	A	R	O	T	A	I	R
P	F	E	G	L	O	K	D	M	E
E	U	N	C	P	Y	J	Ñ	P	V
L	P	A	X	Ñ	B	G	L	U	I
A	O	L	H	R	R	F	T	G	S
C	Y	L	L	A	P	A	U	N	I
I	J	I	R	G	H	Q	V	A	O
O	I	U	O	M	L	W	X	C	N
N	A	Y	A	O	Y	E	R	I	X
E	P	S	S	E	W	P	Y	O	I
F	Z	P	J	G	Z	I	U	N	U

Unidad 7

- 1.-F
- 2.-V
- 3.-V
- 4.-F
- 5.-V
- 6.-V
- 7.-F
- 8.-F
- 9.-V
- 10.-V

Unidad 8

- 1.-D
- 2.-C
- 3.-B
- 4.-A
- 5.-E

Unidad 9

- 1.-A
- 2.-B
- 3.-C
- 4.-C
- 5.-D
- 6.-D

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Enrique Graue Wiechers
Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General

Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez
Secretario Administrativo

Dra. Mónica González Contró
Abogada General

FACULTAD DE DERECHO

Dr. Raúl Contreras Bustamante
Director

Dr. Víctor Manuel Garay Garzón
Secretario General

Lic. Luis Arturo González Nava
Secretario Administrativo

Dra. María del Socorro Marquina Sánchez
Secretaria Académica

Lic. Lorena Gabriela Becerril Morales
Secretaria de Asuntos Escolares

DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Mtro. Fausto Pedro Razo Vázquez
Jefe de la División

Mtra. Jacqueline Zenteno Hernández
Coordinadora Académica

Lic. Miguel Vidal González
Responsable de Sección Escolar

Allan Rosendo Uribe
Revisión Editorial

Mtro. Diego Alexander Cancino Meza
Jefe de Diseño

Lic. Karen Lizzeth Anguiano Bello
Responsable de Delegación Administrativa

